

Acuerdo del Consejo de Gobierno por el que se toma conocimiento del inicio de la tramitación del Plan Estratégico de Subvenciones de la Consejería de Sanidad, Presidencia y Emergencias para el período 2026-2028.

RELACIÓN DE DOCUMENTOS

TODOS LOS DOCUMENTOS DEL EXPEDIENTE SON ACCESIBLES

Nº de orden	Denominación del documento
ÚNICO	Memoria justificativa de 26 de enero de 2026.

En virtud de lo establecido en el Acuerdo de 17 de diciembre de 2013, del Consejo de Gobierno, por el que se adoptan medidas para la transparencia del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, y dando cumplimiento a las Instrucciones de coordinación para asegurar la homogeneidad en el tratamiento de la información en cumplimiento de lo establecido en el citado Acuerdo, se emite la presente propuesta sobre la aplicación de los límites de acceso de los documentos que integran el expediente relativo al asunto indicado.

Fdo.: Tomás Burgos Gallego
Viceconsejero de Presidencia

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	TOMAS BURGOS GALLEGO	06/02/2026	
VERIFICACIÓN		PÁG. 1/1	

PROYECTO DE ACUERDO DE TOMA DE CONOCIMIENTO DEL INICIO DE TRAMITACIÓN DEL PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES DE LA CONSEJERÍA DE SANIDAD, PRESIDENCIA Y EMERGENCIAS PARA EL PERIODO 2026-2028.

MEMORIA JUSTIFICATIVA SOBRE LA NECESIDAD Y OPORTUNIDAD

El artículo 45 del Estatuto de Autonomía de Andalucía recoge que, en las materias de su competencia, corresponde a la Comunidad Autónoma el ejercicio de la actividad de fomento, a cuyos efectos podrá otorgar subvenciones con cargo a fondos propios, regulando o, en su caso, desarrollando los objetivos y requisitos de otorgamiento y gestionando su tramitación y concesión.

La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dispone, en su artículo 8.1, que los órganos de las Administraciones Públicas o cualesquiera entes que propongan el establecimiento de subvenciones, con carácter previo, deberán contar con un Plan Estratégico de Subvenciones. En dicho Plan, se deberán concretar los objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación, el plazo necesario para su consecución, los costes previsibles y sus fuentes de financiación, supeditándose en todo caso al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria.

Asimismo, el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, establece, en su artículo 10.1, que los planes estratégicos de subvenciones, a que se hace referencia en el artículo 8.1 de la Ley General de Subvenciones, se configuran como un instrumento de planificación de las políticas públicas que tengan por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública, de interés social o de promoción de una finalidad pública.

En cumplimiento de dicho mandato normativo, se propone el inicio de la tramitación del Plan Estratégico de Subvenciones de la Consejería de Sanidad, Presidencia y Emergencias, instrumento a través del cual se darán a conocer para el período 2026-2028 objetivos y efectos que se pretenden con la política de fomento de esta Consejería en las materias que son de su competencia, sus costes, fuentes de financiación y el método de evaluación y seguimiento.

Las líneas de subvención en el ámbito de la Consejería de Sanidad, Presidencia y Emergencias podrán articularse conforme a cualesquiera de los tipos de subvenciones previstos en el Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía aprobado por Decreto 282/2010, de 4 de mayo.

Avda. de Roma s/n
Palacio de San Telmo
41071 – Sevilla



Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	TOMAS BURGOS GALLEG0	26/01/2026	
VERIFICACIÓN		PÁG. 1/2	



El Plan, conforme a lo previsto en el artículo 12 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, contendrá tanto los objetivos estratégicos, que describen el efecto e impacto que se espera lograr con la acción institucional durante su periodo de vigencia, como las líneas de subvención en las que se concretarán, explicitando para cada una de ellas las áreas de competencia afectadas y sectores hacia los que se dirigen las ayudas, los objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación, el plazo necesario para su consecución, los costes previsibles para su realización y las fuentes de financiación y el régimen de seguimiento y evaluación continua aplicable a las diferentes líneas de subvenciones, determinando para cada línea un conjunto de indicadores relacionados con los objetivos del Plan, así como los fines de utilidad pública y social de cada línea.

Por todo lo expuesto, considerando la importancia que posee el Plan Estratégico de Subvenciones como instrumento de planificación de las políticas públicas que tienen por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública, de interés social o de promoción de una finalidad pública, se considera necesario y oportuno que sea conocido por el Consejo de Gobierno el inicio de tramitación del Plan Estratégico de Subvenciones de la Consejería de Sanidad, Presidencia y Emergencias para el período 2026-2028.

En Sevilla, a la fecha de la firma electrónica.

EL VICECONSEJERO DE PRESIDENCIA

Fdo.: Tomás Burgos Gallego

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	TOMAS BURGOS GALLEGO	26/01/2026	
VERIFICACIÓN		PÁG. 2/2	